



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

u.
EE 2022/14000/001104

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 49/2026

Montevideo, 22 SEP. 2026

VISTO: la necesidad de otorgar un terreno a la Cooperativa de Vivienda 23 de Julio PVS (COVI 23 PVS), de propietarios, de ayuda mutua;

RESULTANDO: I) que la Administración de Ferrocarriles del Estado, por Resolución de su Directorio N° 345/19, de 30 de agosto de 2019, en la redacción dada por la Resolución de su Directorio N° 537/25, de 26 de noviembre de 2025, declaró absolutamente innecesario para sus fines el inmueble de su propiedad que se dirá y ofreció en venta al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento el inmueble empadronado con el número 430.452 (antes padrón número 423.482) del departamento de Montevideo;

II) que, la Dirección Nacional de Catastro efectuó la tasación del padrón número 430.452 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, estableciendo un valor venal de U.I. 1.826.384,522 (Unidades Indexadas un millón ochocientas veintiséis mil trescientas ochenta y cuatro con quinientas veintidós);

III) que, de acuerdo al artículo 246 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, se autoriza a la Administración de Ferrocarriles del Estado a enajenar inmuebles de su propiedad que carezcan de utilidad ferroviaria, a título oneroso, a Institución del Sistema Público de Vivienda, con destino planes de viviendas sociales, por un precio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, siendo el valor del padrón número 430.452 relacionado, de U.I. 913.192,261 (Unidades Indexadas novecientas trece mil ciento noventa y dos con doscientas sesenta y una);

IV) que la Dirección Nacional de Vivienda prestó su conformidad a lo actuado, estableciendo que dicho bien será

adjudicado a la Cooperativa de Vivienda 23 de Julio PVS (COVI 23 PVS), de propietarios, de ayuda mutua, por el precio estipulado;

CONSIDERANDO: que se construirán 48 (cuarenta y ocho) viviendas de interés social en dicho inmueble;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

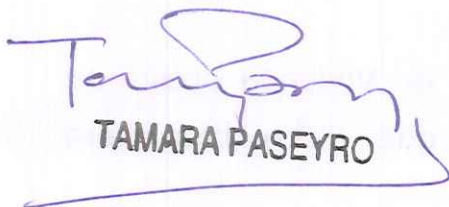
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Desaféctase del patrimonio de la Administración de Ferrocarriles del Estado y aféctase a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el bien inmueble empadronado con el número 430.452 (antes 423.482), de la localidad catastral Montevideo, departamento del mismo nombre, el que según plano del Ing. Agrimensor Martín Abbate, de setiembre de 2016, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 49.506 el 14 de setiembre de 2017, está señalado como Lote 1, tiene una superficie de 7500 metros y se deslinda así: al Noreste, 99,66 metros de frente a Camino Edison; al Noroeste, 74,60 metros lindando con Lote 2; al Suroeste, 101,48 metros lindando con parte del Lote 3 y al Sureste, 74,57 metros lindando con calle Proyectada continuación calle Alejandro Dumas. Los lotes son todos del mismo plano.

2º.- La presente desafectación se realiza a título oneroso por un monto de U.I. 913.192,261, se atenderá con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a los efectos de las comunicaciones pertinentes y cométase a la División Notarial, la inscripción del Testimonio de la presente Resolución, en el Registro correspondiente.


TAMARA PASEYRO


Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia